

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 830-2009-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 378-2009-OGA (Expediente N° 137818) recibido el 10 de agosto de 2009, a través del cual el Director de la Oficina General de Administración propone al profesor CPC. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en calidad de asesor administrativo en la mencionada dependencia.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución N° 074-09-R de fecha 23 de enero de 2009 se designó al profesor CPC. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO, como asesor, en el área administrativa, de la Oficina General de Administración, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009;

Que, es de necesidad del Director de la Oficina General de Administración, contar con personal calificado asesor en el área administrativa, para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta la citada Oficina, siendo procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º DESIGNAR**, en vía de regularización, como **ASESOR** de la **Oficina General de Administración**, de nuestra Universidad, en el área administrativa, al profesor **CPC. CARLOS GUILLERMO LLENQUE CURO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009.
- 2º PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3. y 5.2.13. de la Directiva Nº 003-2009-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2009, aprobada por Resolución Nº 137-09-R de fecha 10 de febrero de 2009.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; OPLA; OCI;

cc. OGA, OAGRA, OPER, UE; OCP; OFT; ADUNAC, e interesado.